

SECRETARÍA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que no ha sido podido notificar al doctor GERMAN LÓPEZ SANCHEZ, la designación de Partidor dentro de este asunto, teniendo en cuenta que no figura en la lista de abogados su correo electrónico ni dirección alguna, e igualmente se ha llamado al teléfono 2298197, en varias ocasiones, pero nadie contesta la llamada. Haciendo averiguaciones sobre el paradero del mismo, informan que el togado ya no está ejerciendo la profesión de abogado.

Toro Valle, 7 de febrero de 2022.



LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Toro Valle, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022).

REF: Auto Civil No. 37

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

DTE.: ALONSO ANGEL HINCAPIE HINCAPIE (q.e.p.d.)

CAUS.: JESÚS ORLANDO MONTOYA LÓPEZ

RADICACIÓN: 768234089001 **2018-00124-00**

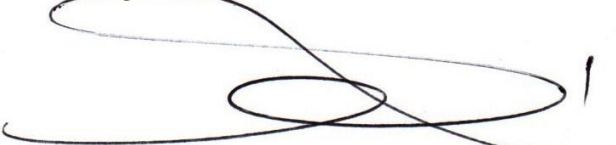
Teniendo en cuenta el informe de secretaria que antecede, y en vista de que no ha sido posible notificar al doctor GERMAN LÓPEZ SANCHEZ, la designación de Partidor ordenada por este Despacho, se dispondrá relevarlo del cargo y en su defecto se nombra al doctor CESAR AUGUSTO POTES, Auxiliar de la justicia del Circuito Judicial de Cartago Valle, para que haga parte de la terna de partidores que se nombraron en auto civil No. 24 del 31 de enero de 2022.

Para tal efecto se entregará el expediente digital, para que dentro del término de diez (10) días efectúe dicha labor, al primero que concurra a notificarse del proceso de la referencia, acto que conllevará a la aceptación de la designación.

COMUNÍQUESE esta decisión a los antes nombrados, conforme a lo normado en el artículo 49 del Código General del Proceso, a los cuales se les enviará la comunicación correspondiente a los correos electrónicos notificándoles esta decisión y al primero que acepte la designación se le nombrará como partidor, el cual deberá ceñirse a los presupuestos establecidos en el artículo 508 ibídem, 1385 y 1391 y siguientes

del Código Civil. El cargo de auxiliar de la justicia es de obligatoria aceptación para quienes estén inscritos en la lista oficial.

NOTIFIQUESE


ELSY AMPARO MORALES TAPIAS
Juez.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

TORO - VALLE

**La providencia anterior se notifica
por estado electrónico No. 14**

SE FIJA HOY 9 de FEBRERO de 2022

Inicia a las 8:00 A.M. ~~Vence~~ 5:00 P.M.


LEONARDO JIMÉNEZ ÁLVAREZ

Secretario.

Firmado Por:

Elsy Amparo Morales Tapias
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Toro - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aba63603342cd5cfd5498ff6e42fed2b5d92d917095f56e34be96f35bc227a4**

Documento generado en 08/02/2022 03:54:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>